

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDM

Moro, 13 de julio del 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 13 de julio del 2023, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza Municipal que crea la Campaña de Amnistía Tributaria Julio – Agosto 2023.

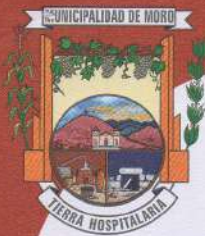
VISTOS: El Informe N° 094-2023-MDM/UAT/HJCG de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Jefatura de la Administración Tributaria de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Moro; el Informe Legal N° 294-2023-MDM-OAJ de fecha 10-Jul-2023 emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispositivo que es concordante con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”*.

TERCERO: El numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

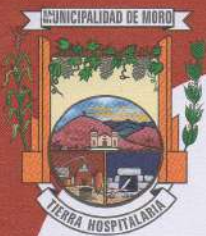
correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

CUARTO: el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 1562004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

QUINTO: el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece que *"Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*. Asimismo, el artículo 52° del dispositivo legal citado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, del artículo 52° del dispositivo legal citado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

SEXTO: Mediante Informe Técnico N° 094-2023-MDM/UAT/HJCG de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Administración Tributaria precisa la necesidad de incentivar y promover el pago de impuesto predial a favor de la municipalidad, con la estrategia a desarrollarse, aparejando para ello, el plan de trabajo de dicha campaña a realizar, y remitiendo la propuesta para la Promulgación de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023, señalando que va permitir a los contribuyentes y usuarios cumplir con sus obligaciones que tienen pendientes para con la Municipalidad Distrital de Moro.

SÉPTIMO: Mediante Informe Legal N° 294-2023-MDM/OAJ de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente la promulgación de la *"Ordenanza Municipal que aprueba de Amnistía Tributaria para Deudas del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023 De la Municipalidad Distrital de Moro"*, en conformidad con el Informe N° 094-2023-MDM/UAT/HJCG de fecha 10 de julio del 2023 de la Unidad de Administración Tributaria, el TUO del Código Tributario aprobado por Supremo N° 133-2013-EF, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes conforme a ley.



OCTAVO: estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado por Sesión Ordinaria de Consejo Distrital de Moro de fecha 13 de julio del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificadorias y con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta se aprueba la siguiente ordenanza:

Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria para Deudas del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023 de la Municipalidad Distrital de Moro

ARTÍCULO 1°.- De la Amnistía Tributaria.

Aprobar el beneficio de la Amnistía Tributaria para Deudas del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023 de la Municipalidad Distrital de Moro.

ARTÍCULO 2. - Alcances de los Beneficios Tributarios, que brindará la Amnistía Tributaria, siendo los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 17 de julio del 2023 al 31 de agosto del 2023.
2. Condónese los intereses al 100% de los intereses del impuesto predial, multas administrativas, arbitrios municipales e impuesto alcabala, por todo el ejercicio fiscal desde el año 2000 hasta el año 2020, a los contribuyentes tributarios sea persona natural o jurídica que tengan deuda.
3. Condonación del 100% de los intereses moratorios, respecto de las cuotas vencidas de los convenios de fraccionamiento. En los casos que el contribuyente tenga deudas pendientes de pago y también tenga convenios de fraccionamiento generados en años anteriores al 2020, con cuotas vencidas, podrán acogerse a los alcances de la presente ordenanza, refinanciando por única vez con otro convenio por el total de los adeudos pendientes.

ARTICULO 3. - Pagos Anteriores.

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTÍCULO 4. – Responsable.

Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Moro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ARTICULO 5. - Dejar sin efecto.

Cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza, deberá dejarse sin efecto.

ARTICULO 6. – Vigencia.

La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 7. – Publicación.

Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Distrital de Moro, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web (www.gob.pe/munimoro) y en el periódico mural del Gobierno Distrital de Moro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – FACULTAR a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Moro para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presenta Ordenanza, si así se amerita.

SEGUNDA. – ENCARGAR Y FACULTAR al Unidad de Administración Tributaria para que de manera direccional pueda evaluar, resolver y brindar las facilidades, en los casos especiales que el contribuyente solicite, dentro de los alcances del presente beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA

